

**ACUERDO Nro. 30/2013**

En San Miguel de Tucumán, a los...12... días del mes de...Junio... de dos mil trece, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

**VISTO**

La opinión presentada el 10 de mayo de 2013 por la ciudadana Rosa Liliana Maldonado respecto de la postulante seleccionada Dra. María Elisa Molina en el concurso público de antecedentes y oposición Nro. 60 para la cobertura de un cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal Sala I del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la Provincia;

**CONSIDERANDO:**

Que la ciudadana Rosa Liliana Maldonado en la referida presentación formula "oposición a la probable designación de la Dra. María Elisa Molina" por su "mal desempeño y actuación como Fiscal Correccional de la Ira. Nominación en la causa: JORGE, Mario José s/ Incumplimientos de los Deberes de Asistencia Familiar (alimentos) Expte n° 24931/2004". Adjunta fotocopias de documentación. Puesta la opinión a conocimiento de la postulante por decreto del 13 de mayo de 2013, la Dra. Molina efectúa presentación el día 20 de mayo de 2013 adjuntando fotocopias de documentación.

El artículo 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia establece que "Para nombrar los jueces de primera instancia, de las Cámaras, defensores y fiscales ... un Consejo Asesor de la Magistratura, cuyo dictamen será vinculante y que tendrá como criterios rectores en la selección de candidatos, los siguientes: concursos de antecedentes y oposición, entrevistas y opiniones vertidas por la ciudadanía acerca de los candidatos propuestos, para lo cual deberá habilitarse un período de impugnación". Surge así que el mencionado texto constitucional establece para el Consejo Asesor como criterio rector para la selección de candidatos, entre otros, la opinión de la ciudadanía. Esa instancia tiene lugar en las oportunidades previstas en los arts. 11 y 15 de la Ley 8197, modificada por Leyes 8340 y 8378, y concordantemente en los arts. 29 y 45 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán.

Atendiendo a los concretos términos -oposición a la probable designación- y la oportunidad en que fue formulada la mencionada opinión referida a una cuestión jurisdiccional susceptible de revisión a través de los medios previstos en el ordenamiento procesal en trámite, no corresponde emitir pronunciamiento sobre dicha opinión.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento, corresponde incorporar las presentes actuaciones al legajo de la postulante y proseguir el trámite del concurso según su estado.

Por lo expuesto:

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN


### ACUERDA

Artículo 1º: **DISPONER** que la opinión presentada el 10 de mayo de 2013 por Rosa Liliana Maldonado respecto de la postulante seleccionada Dra. María Elisa Molina y su presentación del 20 de mayo de 2013 se incorporen al legajo de la postulante y proseguir el trámite del concurso según su estado.

Artículo 2º. **PUBLICITAR** el presente en la página *web* del Consejo.

Artículo 3º: De forma.-

  
Regino N. Arnedo  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Antonio D. Bustamante  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR  
PRESIDENTA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. Augusto F. Ávila  
Consejero Titular  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, a los *...* días del mes de *...* del año *...*

  
Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA